I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

MAYO 2024

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión del Comando General de las Fuerzas Militares es: la realización de operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de cualquier amenaza que vulnere el orden constitucional, para generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, garantizando el orden constitucional de la Nación." y a su vez la Dirección Nacional de GAULA Militares cumple con dichas funciones mediante la asesoría y recomendación al Comando Superior en aspectos relacionados con la política gubernamental de antisecuestro y antiextorsión, así mismo Direcciona, Supervisa y acompaña el desempeño operacional y administrativo de los GAULA Militares a nivel Nacional.

Así mismo, la Dirección Nacional de GAULA Militares, lidera, direcciona, coordina y establece directrices para el cumplimiento de políticas de seguridad encaminadas a combatir los delitos de secuestro y extorsión, a través de sus diversas secciones Administrativas y logísticas, por lo tanto debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades que estructuralmente tiene encomendadas en virtud de lo dispuesto en Ley 282 de 1996 y demás normas concordantes.

A su vez, mediante la Resolución 2041 de 2015 y la Resolución 2042 de 2015, se dictan las normas para la creación, organización, financiación y operación de los Grupos Elite de Acción Unificada por la Libertad Personal "GAULA ELITE MILITARES" conformados por el GAULA ELITE MILITAR No 1 y GAULA ELITE MILITAR No 2, previa autorización del Ministerio de Defensa Nacional en el ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante los artículos 3 y 4 de la Ley 282 de 1996 y el Articulo 69 del Decreto 1512 de 2000, previa recomendación del Secretario Técnico Del Consejo Nacional de Lucha Contra el Secuestro y Demás Delitos Contra La Libertad Personal "CONASE", determinándose así su conformación orgánica y patrimonial (bienes muebles e inmuebles) la cual es necesaria para la realización de sus actividades.

De esta forma, la Dirección Nacional de GAULA Militares, dentro de su estructura organizacional cuenta con el Sección de planeación y Gestión Administrativa, al igual que los Grupos GAULA Elite No 1 y No 2, los cuales tiene como funciones la gestión administrativa de sus recursos para satisfacer necesidades Teniendo en cuenta que las tecnología de la información y comunicaciones están impactando la forma en la cual se llevan a cabo presentaciones la Entidad requiere ser dotada con medios tecnológicos entre estos las pantallas interactivas que permiten presentar, transmitir, compartir pantalla, dibujar; dichas pantallas cuentan con diferentes funcionalidades como conexión a internet, formato pizarra, proyección desde un equipo, o incluso tienen la posibilidad de contar con herramientas instaladas, fomentando la colaboración innovadora para la Dirección Nacional de GAULA Militares y los Grupos GAULA Elite No 1 y No. 2.

Con la adquisición de estos equipos tecnológicos (pantallas táctil interactivas) se busca fortalecer las labores que desarrolla las diferentes dependencias misionales de la entidad, garantizando el cumplimiento de su misión institucional y adelantando las actividades que permitan el buen funcionamiento de los elementos que forman parte de la planta física de la Entidad.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la adquisición de las pantallas táctil interactivas para fortalecer la infraestructura tecnológica y soportar la gestión de los procesos de la entidad.

El Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección Nacional de GAULA Militares al igual que los Grupos GAULA Elite No 1 y No. 2. en la actualidad no cuenta con un inventario de pantallas táctil interactivas en sus

Powered by CamScanner

almacenes, existiendo así la prioridad de contratar su adquisición para fortalecer la infraestructura tecnológica y así no causar traumatismo en las labores administrativas, misionales u operativas, (según corresponda). Por lo tanto, se debe nuevamente indicar que los bienes descritos son una herramienta de trabajo fundamental para el desarrollo de las actividades de Entidad en el cumplimiento de nuestra misionalidad asignada por mandato Legal y Constitucional.

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación mínima cuantía, que tendrá por objeto CONTRATAR LA ADQUISICION DE PANTALLAS TACTILES INTERACTIVAS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES -DIGAU PARA LA VIGENCIA 2024 permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de autopartes.

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito.

Powered by CamScanner

La división económica clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De lo anterior extraemos que el proceso que se pretende adelantar, se encuentra ubicado en el sector tercerario – sector comercio, restaurantes y hoteles.

CODIGOS CIUU

A nivel nacional existen empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de los bienes objeto del presente proceso contractual, los posibles contratistas se encuentran ubicados como fabricantes, y comercializadores, por lo expuesto serán analizados quienes se encuentren clasificados como tal a través de la DIRECCIÓN DE GEOESTADISTICA DEL DANE, ya que esta es una fuente de información confiable y recomendada por la Guía para la Elaboración de Análisis del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
G4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
G4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” que modificó el numeral 5

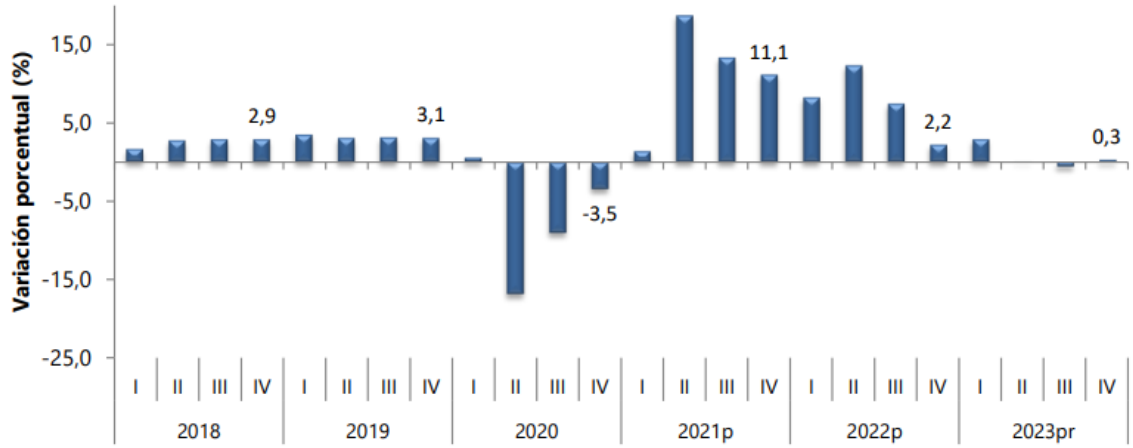
Powered by CamScanner

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

ASPECTOS ECONOMICOS

Información extraída del Boletín técnico publicado por el DANE con fecha 05-02-2024, siendo esta la ultima información publicada al momento de la realización del estudio.

- **Producto Interno Bruto.**[1]



Fuente: DANE, CT

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p . Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

Powered by CamScanner

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2023 por, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,8%, respecto al año 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,4%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

Powered by CamScanner

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Industrias manufactureras

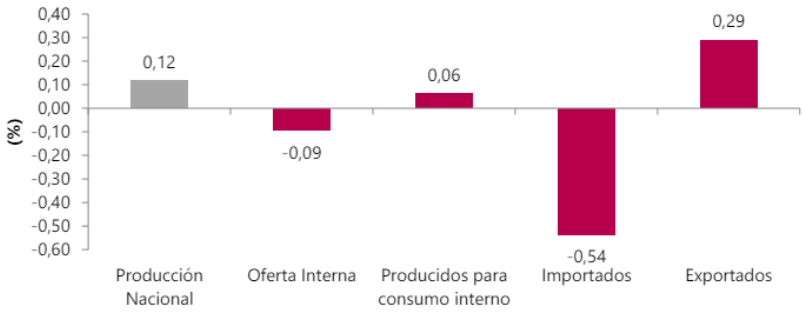
Para el año 2023pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 3,5%, respecto al año 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,8%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,5%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 6,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 3,0%.

- **Índice de precios al Consumidor**

Verificada la información desde la plataforma DANE se encuentra boletín técnico de fecha 04 de abril de 2024.

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Marzo 2024pr

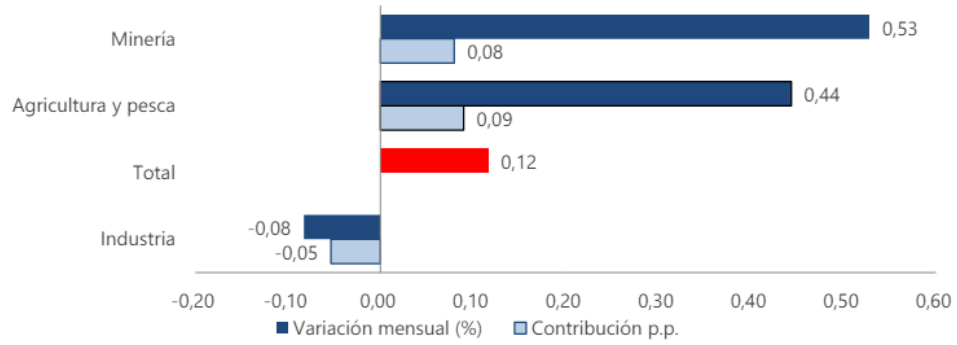


Fuente: DANE-IPP

Powered by CamScanner

En marzo de 2024, los sectores de Explotación de minas y canteras (0,53%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,44%) presentaron variaciones superiores a la media (0,12%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (-0,08%) fue el único que registró una variación negativa.

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Marzo 2024pr



Fuente: DANE-IPP

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2024 presentó una variación de 0,12% respecto a febrero de 2024.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Marzo 2024pr

Índice	Variación % Marzo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2023 Mar 2023 / Feb 2023	2024 Mar 2024 / Feb 2024	
Total Producción Nacional*	-1,09	0,12	1,21
Producidos para consumo interno	0,12	0,06	-0,06
Exportados	-4,03	0,29	4,32

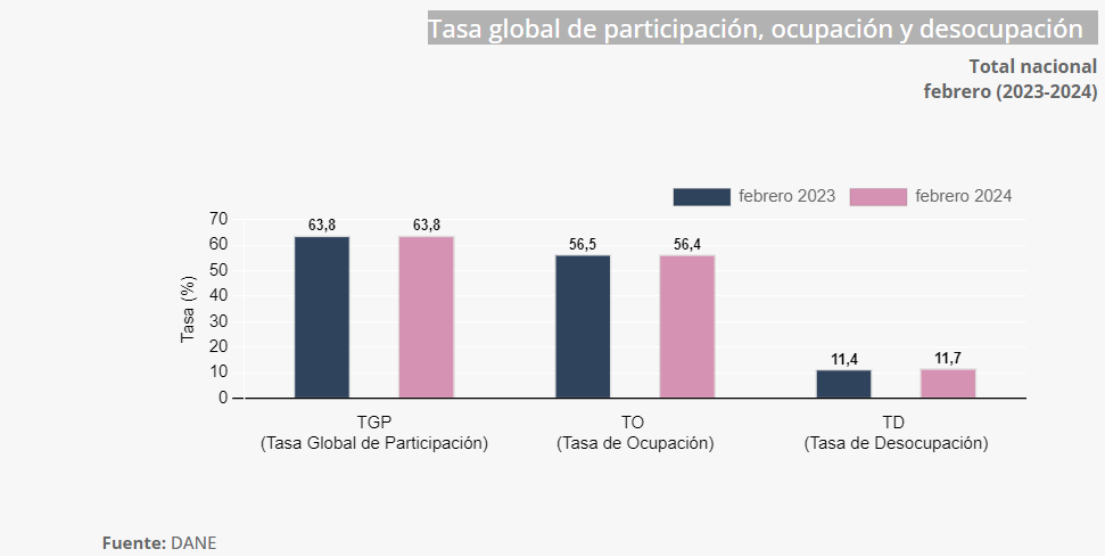
Fuente: DANE-IPP

- **Mercado laboral** [2]

En febrero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,6%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,5%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a febrero de 2023 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, la cual en el mismo periodo del año anterior fue 57,7%.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Powered by CamScanner



Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.493 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2023	Febrero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.233**	**22.493**	**100**	**260**	
Industrias manufactureras	2.336	2.485	11,0	149	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.863	2.004	8,9	141	0,6
Transporte y almacenamiento	1.683	1.794	8,0	112	0,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.546	2.632	11,7	86	0,4
Actividades inmobiliarias	246	319	1,4	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	404	471	2,1	67	0,3
Información y comunicaciones	356	388	1,7	33	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	515	2,3	7	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.262	3.228	14,4	-34	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.617	1.575	7,0	-42	-0,2
Construcción	1.525	1.475	6,6	-50	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.756	1.641	7,3	-115	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.131	3.964	17,6	-167	-0,8

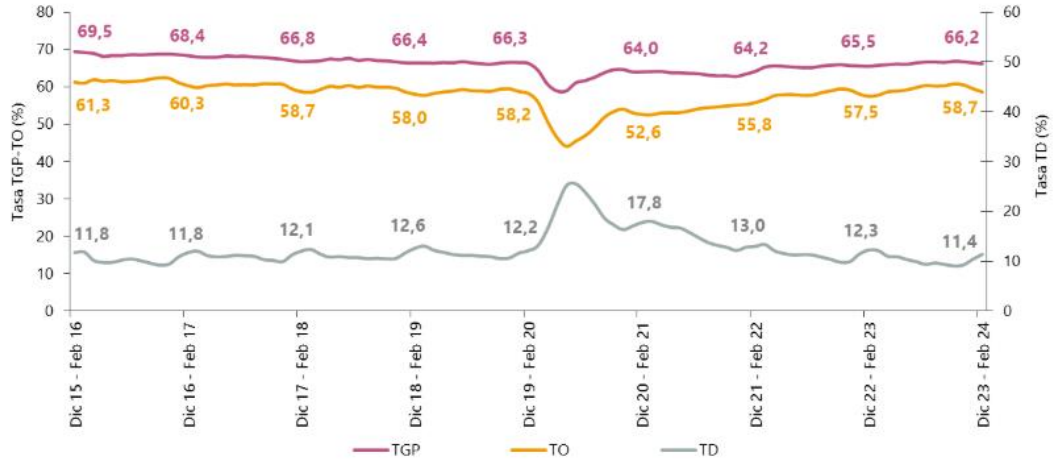
Fuente: DANE, GEIH.

Powered by CamScanner

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2022 - febrero 2023 (12,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en el mismo periodo del año anterior fue 65,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2022 - febrero 2023 (57,5%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre - febrero (2015 - 2024)



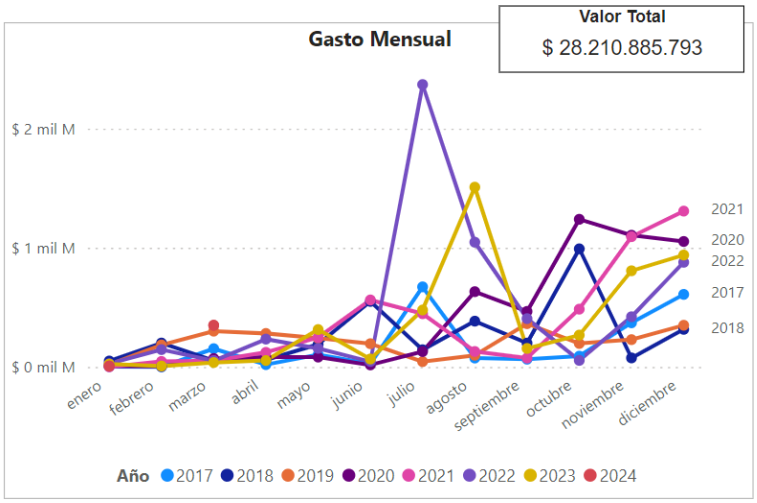
Fuente: DANE, GEIH.

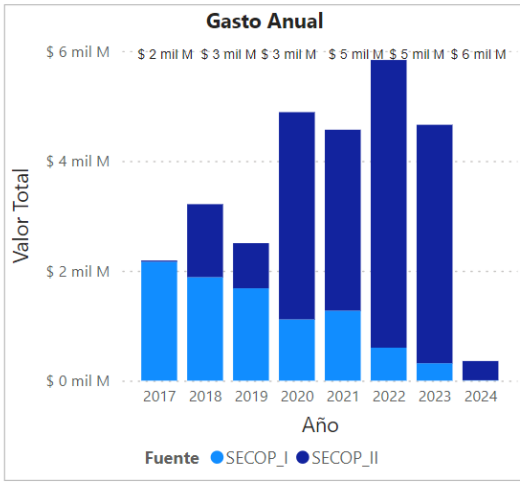
MODELO DE ABSTECIMIENTO ESTRATEGICO (ANALISIS DE DEMANDA Y OFERTA)

DE LA DEMANDA TENEMOS:

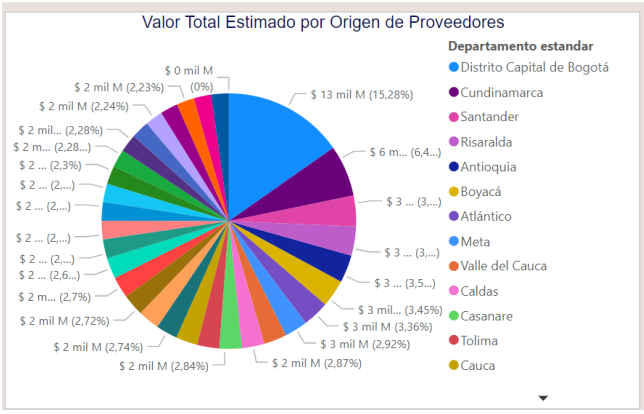
La categoría que es objeto del presente análisis se encuentra clasificada bajo el código 432119 – MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR. La búsqueda se realiza teniendo en cuenta el rango de vigencias 2017-2024, muestra que las distintas entidades del Estado han requerido los bienes y/o servicios teniendo en cuenta el Código UNSPSC consultado en Secop II y Secop I.

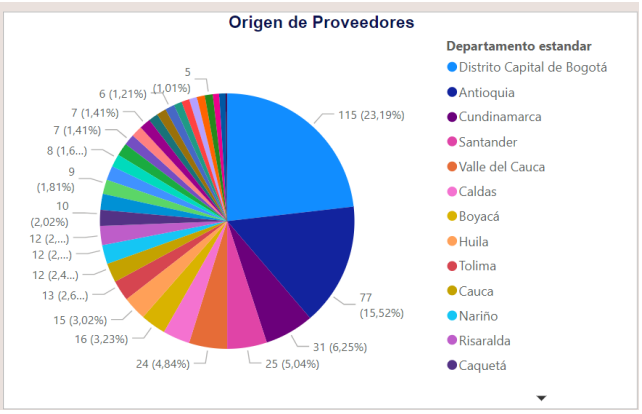
Powered by CamScanner

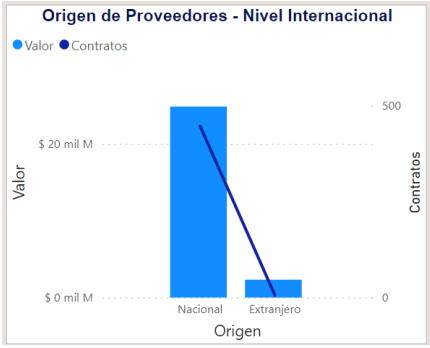


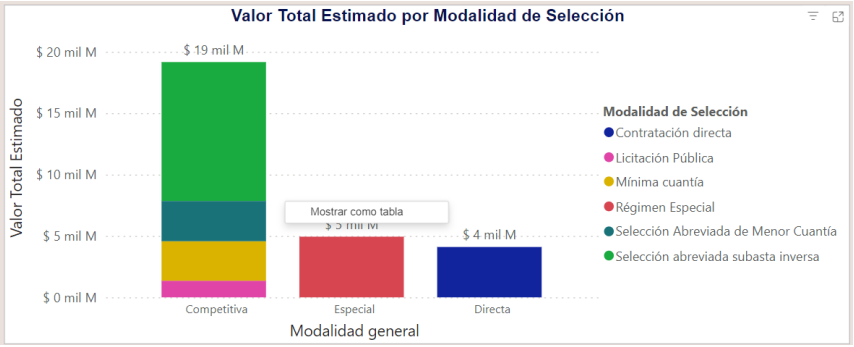


Por otra parte, se evidencia que para la contratación de los bines y/o servicios consultados según código UNSPSC, se han realizado utilizando las distintas modalidades de contratación como se evidencia en la siguiente gráfica donde ha prevalecido proveedores de origen nacional, siendo para este caso la Selección Abreviada por subasta Inversa la más utilizada.









DE LA OFERTA TENEMOS:

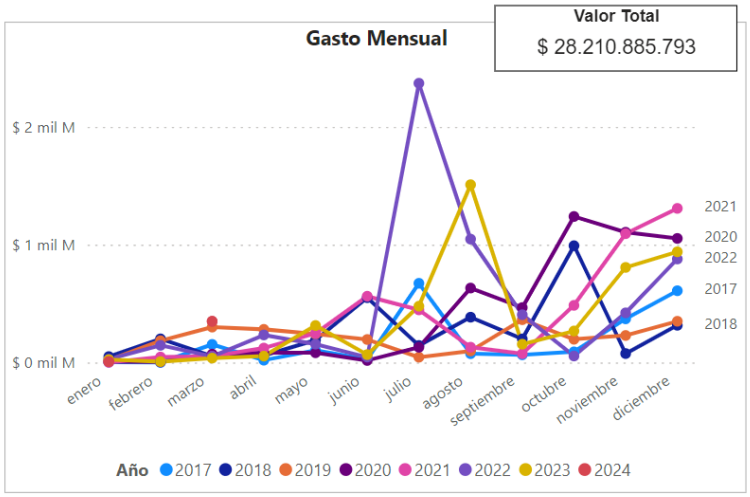
Powered by CamScanner

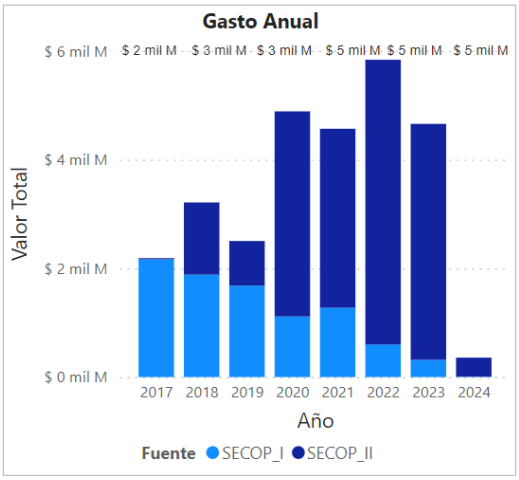
Desde el punto de vista económico existe una gran oferta en el sector automotriz, por lo tanto, se ha analizado la libertad de empresa de conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso.

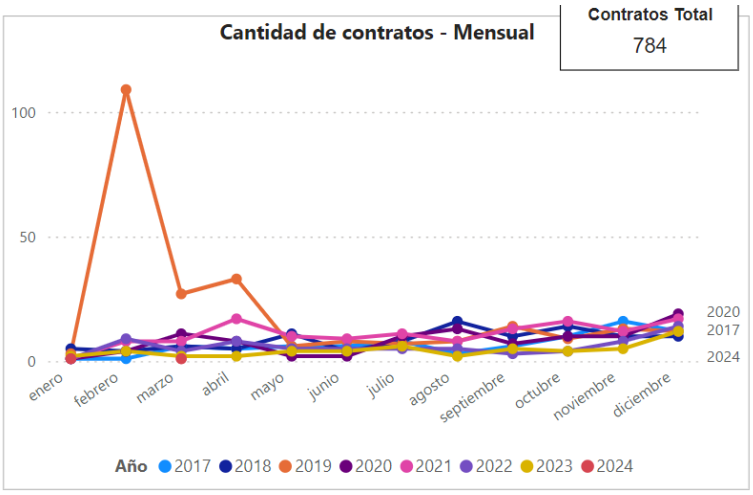
Las siguientes graficas muestran el comportamiento de la demanda para los códigos UNSPSC 432119 – MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR, según la plataforma SECOP II Y SECOP I para el periodo comprendido entre 2017-2024:

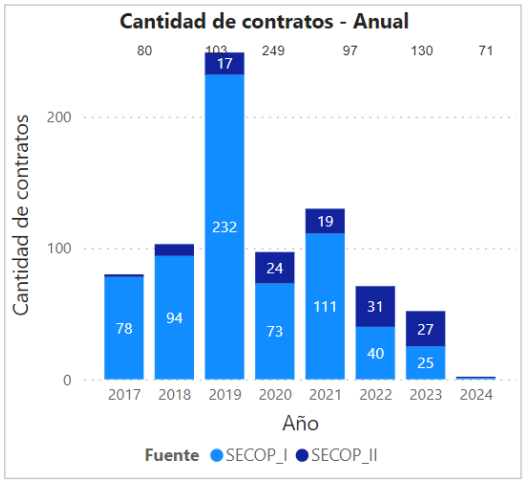




Durante el periodo, se realizo un gasto total por valor de $28.210.885.793 en un total de 784 contratos.

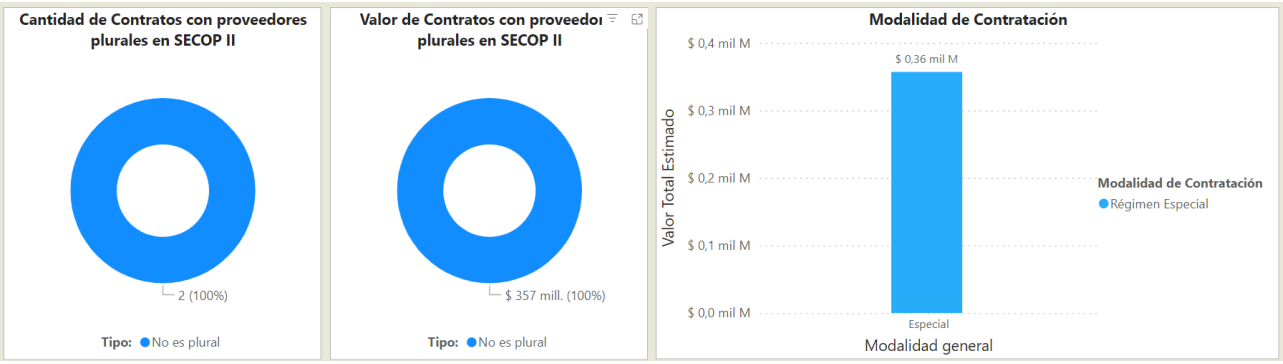
Powered by CamScanner





Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 28 mil M	604	784

Durante lo corrido de 2024, se han realizado 2 contratos relacionados con el código UNSPSC mencionado, siendo la modalidad de régimen especial la más utilizada.



De acuerdo con la información verificada, en su gran mayoría los procesos se han adelantado bajo la modalidad de subasta inversa, y los contratos se han celebrado con proponentes NO Plurales**.**

ASPECTOS TÉCNICOS

Las pantallas interactivas son herramientas que tienen el aspecto de un televisor tipo pantalla plana y se destacan porque permiten instalar aplicaciones y softwares con los que ganan utilidad. Es importante señalar que el uso de estas ha tenido gran publicidad puesto que son realmente útiles en el campo educativo y organizacional.

Así mismo, en las empresas también se han ido posicionando ya que pueden ser usadas para facilitar la comunicación a través de videos y presentaciones. Los tamaños de las pantallas interactivas se pueden adaptar de acuerdo con los requerimientos, por lo que estas pantallas táctiles resultan en una gran herramienta para todos.

Powered by CamScanner

Pantallas interactivas[3]

El propio monitor integra altavoces y un sistema operativo basado en Android que le permite funcionar de manera autónoma, puesto que se conecta de forma inalámbrica a la red Wi-Fi, no necesita caja de conexiones ni cableado. Ofrece la posibilidad de acceder a Google, Youtube y otros sitios en la red.

Al tratarse de un monitor digital, la imagen no genera sombras; su luminosidad es más alta y constante, con una vida útil de unas 30.000 horas y sistema multi - touch y clear touch. Recibe soporte y servicios de empresas reconocidas en el campo de la tecnología tales como Ricoh y Promethean.

Beneficios que ofrece el uso de pantallas interactivas a nivel laboral[4]

- **Tamaño** - ¿Qué va a mostrar y dónde? Desde pantallas compactas de 43" para uso individual y trabajo colaborativo hasta pantallas de 86" para salas de juntas, hay un tamaño que se adapta a ti.
- **Conectividad** - Ya sea por WIFI o por línea fija, si te aseguras de que tu conectividad es la adecuada te aseguras de que no aparezca el temido buffer en mitad de la reunión. Si te conectas correctamente a tu sistema de gestión de contenidos, estarás listo para presentar y colaborar.
- **Sonido y brillo**: el aumento del brillo influye positivamente en la visibilidad de la pantalla, pero también hay que tener en cuenta la ubicación de la señalización y el público al que va dirigida, sobre todo en colegios y entornos con necesidades educativas especiales (SEN).
- **Software**: para asegurarse de que obtiene lo mejor de su pantalla interactiva, existen muchos paquetes de software diferentes que se adaptan a necesidades específicas. Ya sea para escribir con bolígrafos digitales directamente en los documentos en pantalla o para utilizar un software de presentación con pantalla táctil, los sistemas están disponibles como parte de paquetes o como compras individuales.
- **Tacto simple o multitáctil**: el uso que quiera hacer de su pantalla determinará si la funcionalidad táctil simple o multitáctil es la mejor para usted. Pellizcar para ampliar es un ejemplo cotidiano de multitáctil; el toque único es una forma más sencilla de mostrar información y recoger datos. Un experto puede guiarle a través de las opciones cuando realice su compra.

ASPECTOS REGULATORIOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política Colombiana de 1991
- Código Civil de Colombia Ley 57 de 1887
- Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.
- Código de Comercio de Colombia Decreto 410 de 1971.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 1774 de 2016 “por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen

[3] https://www.euroinnova.co/blog/pantallas-interactivas

[4] https://www.sharp.es/audio-visual/conozca-los-equipos-audiovisuales/pantallas-interactivas

Powered by CamScanner

los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

- Ley 1480 del 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia',
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" (En lo que aplique).
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05.Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Powered by CamScanner

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE PANTALLAS TACTILES INTERACTIVAS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES -DIGAU PARA LA VIGENCIA 2024

A.

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE
43	21	19	09	Monitores de pantalla táctil (touch)

C. Especificaciones técnicas de Obligatorio cumplimiento:

Para conocer las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, remítase al anexo técnico del proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

VER ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1	El oferente se compromete a certificar que la Marca del equipo debe estar registrada en Colombia hace mínimo 5 años (esté vigente).
2	El oferente mediante certificación deberá indicar que la Empresa debe contar con trayectoria mínima de 12 años en el mercado colombiano con su registro correspondiente.
3	El oferente deberá certificar que El software debe ser incorporado por la misma empresa del fabricante.
4	Debe contar con certificado de distribución de la marca emitido por el representante legal con vigencia a este proyecto.
5	El oferente se compromete que se resultar adjudicatario entregara las fichas técnicas y manuales de uso de los productos.
6	Debe cumplir en Seguridad de resistencia de presión >= 7 Mohs
7	El oferente mediante su oferta se compromete que de resultar adjudicatario del presente proceso de selección garantizara la entrega de los elementos en perfectas condiciones de uso, elementos nuevos y debidamente empacados conforme a la especificación técnicas y a la unidad de medida de cada producto. No se aceptan productos remanufacturados

Powered by CamScanner

8	El oferente se compromete que de resultar adjudicatario del presente proceso de selección reemplazará los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, sin ningún costo adicional DIGAU, dentro de un plazo máximo de TRES días (03) después de realizada le devolución.
9	El oferente mediante su oferta se compromete que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizara que los materiales empleados son de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las fichas técnicas y/0 normas técnicas.
10	Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
11	El oferente se compromete que se resultar adjudicatario entregara las fichas técnicas y manuales de uso de los productos.

D. Obligaciones del contratista

a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega de las pantallas táctiles, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.
c) Garantizar la calidad y mantener el precio de las pantallas tactiles, a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato
d) Hacer la entrega de los bienes, en óptimas condiciones en donde se lo requiera el supervisor del contrato.
e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Nacional de GAULA Militares a través de la Supervisión o la Ordenación del Gasto.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la Dirección Nacional de GAULA Militares contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
h) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

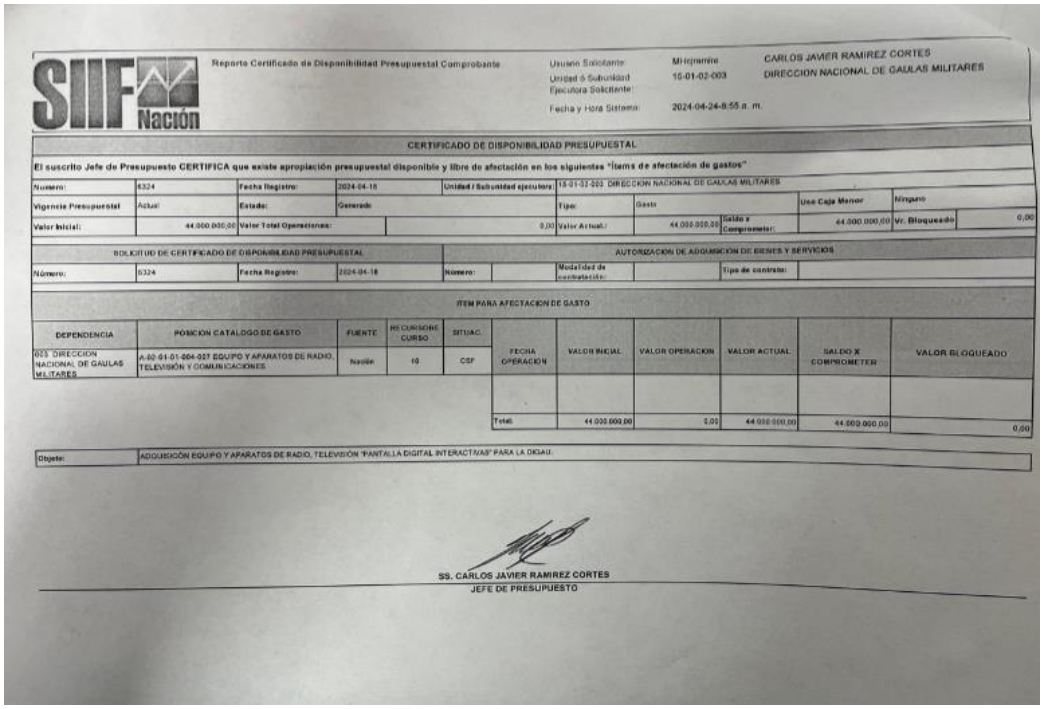
El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2342 del 15 de diciembre del 2023, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 igualmente el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, y decreto No. 0103 del 5 de febrero de 2024 por el cual se modifica el artículo 1 del decreto No. 2295/2023 en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6324 de fecha 18 de abril del 2024 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, Recurso 10, por valor

Powered by CamScanner

de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44.000.000,00) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, expedido por el jefe de presupuesto de la DIGAU para la vigencia 2024 así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-01-01-004-007-02 R-10	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	$ 44.000.000
TOTAL		$44.000.000



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHernamire — CARLOS JAVIER RAMIREZ CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-003 — DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema: 2024-04-24-8:55 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6324	Fecha Registro:	2024-04-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	44.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	44.000.000,00	Saldo a Comprometer:	44.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6324	Fecha Registro: 2024-04-18	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF						
					Total:	44.000.000,00	0,00	44.000.000,00	44.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN "PANTALLA DIGITAL INTERACTIVAS" PARA LA DIGAU.

SS. CARLOS JAVIER RAMIREZ CORTES
JEFE DE PRESUPUESTO

VII. PRECIO DE REFERENCIA

El presupuesto oficial para el presente proceso, de acuerdo con los precios de referencia corresponde al valor del presupuesto asignado, es decir, TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.631.879,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO TOTAL
1	**PANTALLAS INTERACTIVAS**	**VER ANEXO (PUBLICADO EN SECOP2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	**2**	UN	**$ 18.815.940**	**$ 37.631.879**

Powered by CamScanner

VIII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de hasta 30 de junio de 2024, previa aprobación de la garantía por parte de la DIGAU y de la expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución: Lugar de entrega y ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato será el indicado por el supervisor para la entrega de los bienes adquirir

IX. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato EN UN UNICO PAGO, contra entrega dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*", siguientes al acta del recibo a satisfacción total del objeto a contratar, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura y siguiente documentación así:

1. Al recibo a satisfacción TOTAL del objeto del contrato previa acta de recibo, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes suministrados, incluido IVA cuando aplique; la factura deberá cargarse en el portal web SECOP II para su revisión previa por la Entidad, alta de entrada al almacén y proceso de facturación en SIIF NACION

3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago

4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica"
En caso que la PERSONA NATURAL O JURIDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo (que indique el supervisor del contrato) adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación, Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "*Por la cual se*

Powered by CamScanner

adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica"**.**

Nota: *"… PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo establecido por SIIF nación Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos $#15-01-02-003;contratoxx;facturaciondigau@cgfm.mil.co#$. Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración y pago …)*

X. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, quien señala; "(…) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la presentación de los servicios de salud; contratos de mínima cuantía, enajenación de los bienes del Estado (…)". Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de Selección por la Modalidad de Mínima Cuantía, no se solicitara para este proceso.

XI. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

XII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

Powered by CamScanner

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar

Powered by CamScanner

las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022**, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra. Por ello, considerando que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES,** NO CUENTA con antecedentes como se detalló en el punto anterior, por consiguiente no se podrá tener en cuenta adquisiciones previas.

A. Procesos celebrados en Vigencias Anteriores:

Verificada la base de datos de procesos de la entidad y corroborada la información con los registros en SECOP II se encontró que en vigencias anteriores no se ha adelantado procesos que involucre características técnicas iguales a las del presente proceso.

B. Actualización de precios históricos (IPC): NO APLICA

C. Cotizaciones – precios del mercado

Powered by CamScanner

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, se procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II – ADQUISICION DE PANTALLAS INTERACTIVAS, La entidad para efectos de adelantar el estudio de precios para el proceso, publico con fecha 17-04-2024 solicitud de información a los proveedores en la plataforma SECOP II, recibiendo se un total de 7 respuestas:

NOTA: SE REGISTRAN SOLO 6 COTIZACIONES DADO QUE LA EMPRESA KEY MARKET SAS REMITIO DOS COTIZACIONES BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y VALOR.

ADQUISICÓN DE PANTALLAS INTERACTIVAS

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/04/2024 6:00 PM - **Fecha de publicación** 15/04/2024 12:50 PM

LÍNEA DE TIEMPO

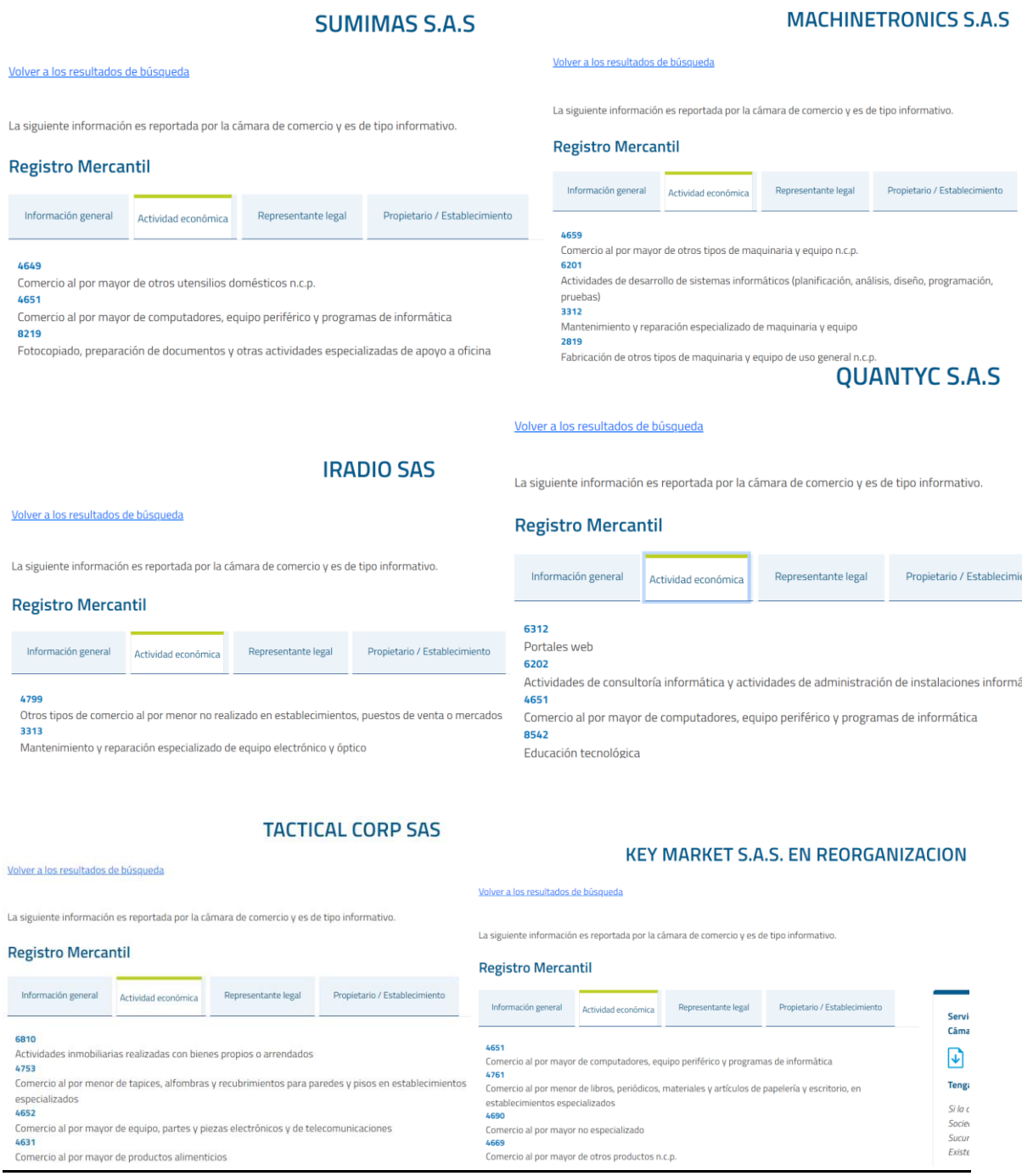
Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PANTALLAS INTERACTIVAS - SUMIMAS SAS	SUMIMAS S.A.S	17/04/2024 4:55 PM	43.909.096
MACHINETRONICS SAS	MACHINETRONICS SAS	17/04/2024 3:32 PM	13.211.093
COT-17042024-1 PANTALLAS INT	IRADIO SAS	17/04/2024 11:39 AM	44.000.000
QUANTYC PANTALLAS	QUANTYC SAS	16/04/2024 12:29 PM	30.450.000
PANTALLAS INTERACTIVAS GAULA MILITAR	TACTICAL CORP SAS	16/04/2024 12:05 PM	43.417.333
ESTUDIO MERCADO GAULA MILITAR PANTALLAS 2024	KEY MARKET SAS	16/04/2024 8:53 AM	38.080.000
ESTUDIO DE MERCADOS PANTALLAS INTERACTIVAS	KMT	16/04/2024 8:49 AM	38.080.000

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del RUES (Registro Único Empresarial), es verificada por esta página ya que no es un servicio de salud lo que se está requiriendo en este proceso con el link https://www.rues.org.co/

Powered by CamScanner



SUMIMAS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
8219
Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

MACHINETRONICS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
2819
Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.

QUANTYC S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6312
Portales web
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
8542
Educación tecnológica

IRADIO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4799
Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico

TACTICAL CORP SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
4753
Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios

KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
4690
Comercio al por mayor no especializado
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud a lo anterior, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES** procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Powered by CamScanner

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis de las cotizaciones así:

En el cuadro a continuación los datos que serán tenidos en cuenta para realizar el análisis de los precios de referencia

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada uno de los servicios a adquirir.
2. El valor Histórico de los elementos que cuentan con las mismas especificaciones técnicas requeridas en el proceso.
3. Que las SEIS (06) cotizaciones recibidas son tenidas en cuenta en dicho análisis ya que se encuentran avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado por Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES**, según cada grupo.
4. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO KEY MARKET SAS	VALOR UNITARIO TACTICAL CORP SAS	VALOR UNITARIO QUANTYC SAS	VALOR UNITARIO IRADIO SAS	VALOR UNITARIO MACHINETRONICS SAS	VALOR UNITARIO SUMIMAS SAS
1	PANTALLAS INTERACTIVAS	2	$ 19.040.000	$ 21.708.667	$ 15.225.000	$ 22.000.000	$ 15.721.200	$ 21.954.548

Nota: Los valores aquí definidos cuentan con IVA incluido.

XIV. ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de compra venta, se estima que el presupuesto oficial será el arrojado en la proyección económica, presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor cotizado, según estudio de mercado de la vigencia año 2024.
- Promedio de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Media Geométrica: según estudio de mercado de la vigencia año 2024.
- Mediana Armónica: según estudio de mercado de la vigencia año 2024
- Desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones
- Coeficiente de variación: según estudio de mercado de la vigencia año 2024
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Powered by CamScanner

- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

Nota: El **PRECIO DE REFERENCIA** incluye IVA (impuesto a las ventas) para los elementos que aplica en el presente proceso.

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **PROMEDIO.**

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 10% hasta 65%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMONICA**

3. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 65%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIANA**

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO KEY MARKET SAS	VALOR UNITARIO TACTICAL CORP SAS	VALOR UNITARIO QUANTYC SAS	VALOR UNITARIO IRADIO SAS	VALOR UNITARIO MACHINETRONICS SAS	VALOR UNITARIO SUMIMAS SAS	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIANA GEOMETRICA	MEDIANA ARMONICA	DESVIACION	COEFICIENTE	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	METODO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	PANTALLAS INTERACTIVAS	2	$ 19.040.000	$ 21.708.667	$ 15.225.000	$ 22.000.000	$ 15.721.200	$ 21.954.548	$ 15.225.000	$ 19.274.903	$ 20.374.334	$ 19.049.418,05	$ 18.815.939,59	3150097,044	16,343	$ 18.815.940	EDIANA ARMONIC	$ 37.631.879

XV. PRECIO DE REFERENCIA

El presupuesto oficial para el presente proceso, de acuerdo con los precios de referencia corresponde al valor del presupuesto asignado, es decir, TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.631.879,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO TOTAL
1	**PANTALLAS INTERACTIVAS**	**VER ANEXO (PUBLICADO EN SECOP2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	**2**	UN	**$ 18.815.940**	**$ 37.631.879**

Powered by CamScanner

D. Términos de negociación N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

F. Información en el PIE N/A

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

El impuesto de IVA que aplica para los bienes requeridos en este proceso es del 19%.

H. Cubrimiento de la necesidad: 100%

No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUBRIMEINTO
1	**PANTALLAS INTERACTIVAS**	**VER ANEXO (PUBLICADO EN SECOP2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	**2**	UN	100%

CUBRIMIENTO POR RUBRO

No.	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO**		**TOTAL ESTIMADO**	**CDP**	**DIFERENCIA**
1	**PANTALLAS INTERACTIVAS**	**VER ANEXO (PUBLICADO EN SECOP2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	**$ 37.631.879,00**	**$ 44.000.000,00**	**$ 6.368.121,00**

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

B. Criterios de verificación jurídica.

Powered by CamScanner

La oferta que cumpla con los requerimientos de la invitación del presente proceso, se le calificará como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección, para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera

Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

1. Especificaciones técnicas: El oferente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas", que corresponderán a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo técnico del presente estudio

    a. Especificaciones técnicas adicionales a las de Obligatorio cumplimiento, para cual deberá allegar documento en el que se certifique el cumplimiento de la mismas, debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

2. **Experiencia habilitante: Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia ya sea con entidades públicas o privadas, con certificaciones y/o contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado.**

El oferente para acreditar su experiencia deberá tener presente lo siguiente:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. No se aceptan auto certificaciones.
3. La experiencia acreditada debe tener relación directa con las actividades y/o descripciones que se señalan en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública
4. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
5. **Experiencia habilitante: Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia ya sea con entidades públicas o privadas, con certificaciones y/o contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado. Las certificaciones** deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.

Powered by CamScanner

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La DIGAU se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 6: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia solicitada en el proceso en certificaciones o contratos con entidades públicas o privadas y que cuya sumatoria cumpla con el 100% del presupuesto del proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, el DIGAU se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

G. Criterios de Ponderación: N/A

H. CAUSALES DE RECHAZO.

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos – ficha técnica exigida en el Anexo No.1 de la Invitación Pública del presente proceso.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.

Powered by CamScanner

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM – Dirección Nacional de GAULA Militares.
7. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM – Dirección Nacional de GAULA Militares.
10. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de valor unitario (IVA incluido) por ítem, precios de mercado estimados, para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere, el valor de referencia.
11. Cuando en la propuesta económica el valor unitario (IVA incluido) de cualquiera de los ítems, requeridos sea igual a cero (0), o a vacío o a blanco.
12. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
13. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
14. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
15. Cuando las actividades de la persona Natural o el objeto de la persona Jurídica no guarde relación con el objeto contractual.
16. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax.
17. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
18. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
19. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
20. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
21. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigente.

I. Criterios de Desempate

La Dirección Nacional de GAULA Militares, procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
	Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".	
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	
	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	
	Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
accionistas de los miembros del proponente plural.		
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES;

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
BIC, del segmento **MIPYMES.**	Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
No ta 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		

Powered by CamScanner

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. **Además, diligenciar FORMATO VINCULACION MAYORES y FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS**		

J. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en forma **Total**, a aquella oferta que presente el menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica, hasta por el valor del presupuesto oficial de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			tratamiento / control	completa el	Fecha en que	Cómo	Cuando
																Impacto			Tratamiento	después del	Persona responsable		
																				por implementar el			
																				tratamiento / control			

Powered by CamScanner

1.	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	**QUE PUEDE PASAR:** Demora en la entrega de los bienes y/o servicios	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE LAS ADQUISICIONES Y/O PRESTACIONES DEL SERVICIO, QUE GARANTICE LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	1	2	1	BAJO	SI	CONTRATISTA - ENTIDAD	DESDE INICIO DE EJECUCIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SE VERIFICA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PARA REALIZAR COMPARATIVO REALIDAD CONTRA LO PLANEADO	A NECESIDAD
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	**QUE PUEDE PASAR:** No contar con el personal necesario para llevar a cabo el objeto contractual **COMO PUEDE PASAR**: El personal podría sufrir eventualidades que no permitan continuar en la ejecución del contrato	No se puede desarrollar el objeto contractual a satisfacción	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	TENER EL PERSONAL SUFICIENTE QUE GARANTICE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER EVENTUALIDAD	1	4	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES	A NECESIDAD
3	General	Externo	PLANEACIÓN	Regulatorio	**QUE PUEDE PASAR**: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la ejecución del contrato COMO **PUEDE PASAR**: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD SEGÚN SUJETO DE OBLIGACIÓN	REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL CONTRATO PARA HACER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD SEGÚN SUJETO DE OBLIGACIÓN	DESDE QUE SE PRESENTE EL EVENTO	HASTA QUE SE REALICEN LOS AJUSTES	SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE INFORME SOBRE EL PROCESO	Semanal

Powered by CamScanner

]5	General	Interno	Planeación	Operacional	**QUE PUEDE PASAR:** Precios de mercado inflados o alejados de la realidad **COMO PUEDE PASAR**: Recepción de cotizaciones que no reflejen el verdadero valor de los bienes y/o servicios en el mercado (No aplica para precios regulados)	precios de referencia mal establecidos	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS HISTÓRICOS	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE	SE REALIZA UN COMPARATIVO DE LOS PRECIOS DE LAS DIFERENTES COTIZACIONES Y DEL HISTÓRICO DE PROCESOS ANTERIORES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS	A NECESIDAD
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	**QUE PUEDE PASAR**: Las garantizas solicitadas al contratista no brindan cubrimiento suficiente según la naturaleza del contrato. **COMO PUEDE PASAR:** Mala planeación de las garantías necesarias para la ejecución del contrato	Perdida por parte la entidad al momento de ejecutar la póliza	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	EN LA ESTRUCTURACIÓN SE REQUIERE COHERENCIA AL MOMENTO DE ESTABLECER UN AMPARO	1	2	3	BAJO	NO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO
7	General	Interno	Selección	Financiero	**QUE PUEDE PASAR**: Ofertas económicas presentadas por los oferentes con precios artificialmente bajos **COMO PUEDE PASAR:**	Demora en el proceso de adjudicación	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONTRA LOS PRECIOS DE REFERENCIA	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE PRECIOS PARA DETECTAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EN LA EVALUACIÓN DEL PROCESO

Powered by CamScanner

					Los oferentes pueden incurrir en pérdidas para ganar el presente proceso de contratación																
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	**QUE PUEDE PASAR**: Los bienes recibidos no cumplen con las condiciones técnicas requeridas **COMO PUEDE PASAR:** Entrega de productos y/o servicios no requeridos por la entidad por parte del contratista	Demora la ejecución del contrato y el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICAR CON LA LISTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS SON LOS MISMOS QUE LOS SOLICITADOS	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE INICIO DE EJECUCIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	A NECESIDAD
9	General	Externo	Selección	Operacional	**QUE PUEDE PASAR:** Certificaciones de calidad emitías por entidades no avaladas **COMO PUEDE PASAR:** El oferente podría presentar certificaciones por entidades no avaladas	Calidad de los bienes y/o servicios recibidos inferiores a los requeridos	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	CONTROL Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ENTIDADES QUE ESTÁN AUTORIZADAS PARA EMITIR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES	1	3	4	BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE FIRMA DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO MAS VIGENCIA	VERIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN PÓLIZA SOLICITADA	A NECESIDAD

XVII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto

Powered by CamScanner

No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

a. GARANTÍAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

1. CUMPLIMIENTO

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mi Pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi Pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Powered by CamScanner

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mis pymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $ 44.000.000 millones incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mi pymes establecido

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

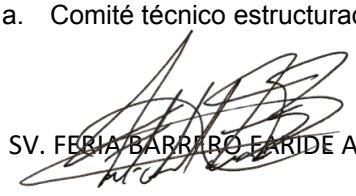
Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

XVIII. Indicación de sí la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"*, en su punto C, parágrafo primero que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)*." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

XIX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador



SV. FERIA BARRERO FARIDE ANDRES

Powered by CamScanner

b. Comité Jurídico Estructurador:



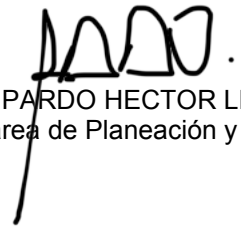
PS. MARIA FERNANDA QUINTERO PULIDO

c. Comité Económico Estructurador:



PS. NATALIA BERNAL GOMEZ

d. Gerente del proyecto o jefe de dependencia.



TC. SAAVEDRA PARDO HECTOR LEONARDO
Cargo: Jefe del área de Planeación y Gestión Administrativa DIGAU

Powered by CamScanner